

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015**202000457-00**, informando que la demandada COLFONDOS S.A, allegó memorial allegando direcciones electrónicas de notificación, y que la parte actora no ha allegado constancias de las diligencias de notificación a PROTECCIÓN S.A. Sírvese proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

En audiencia realizada el 08 de noviembre de 2021, se ordenó integrar el contradictorio, para lo cual se requirió a la parte actora para que notificará a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, no obstante hasta el momento la parte demandante no ha acreditado el cumplimiento de dicha carga procesal; por lo tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, al correo electrónico de notificaciones judiciales, el auto que admitió la demanda del 30 de julio de 2021 y el auto que ordenó la vinculación de PROTECCIÓN S.A. a este asunto dictado en audiencia del 08 de noviembre de 2021; notificación que se deberá realizar conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda, anexos, el auto que admitió la demanda y el auto que ordenó la vinculación de PROTECCIÓN S.A, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Para efectos de lo anterior, la parte actora podrá descargar los archivos que necesite del expediente digital, que se encuentra en el siguiente link: [11001310501520200045700](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota) (D 24 MAYO 22)

SE ADVIERTE a la parte demandante que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a dar aplicación a lo estatuido en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T y de la S.S:

"ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA. <Artículo modificado por el artículo [17](#) de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> (...)

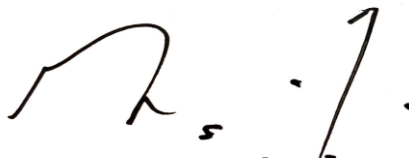
PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvencción, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente".

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificada con C.C. 53.140.467 y T.P. 199.923 del C.S. de la J., quien ostenta la calidad de apoderada judicial de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, como se corrobora en el certificado de existencia y representación legal aportado al plenario.

Por último, se incorporan al expediente las direcciones electrónicas de notificación de la apoderada de COLFONDOS S.A, JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA: jwbuitrago@bp-abogados.com y jbuitrago@bp-abogados.com, correos electrónicos a los que se realizará cualquier requerimiento y se remitirán los links de audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **22 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **030**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e201021da1fa5421137d6e81bda5f71aab98e6489ceb24e4875eb3aee241c1**

Documento generado en 21/07/2022 06:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>